



## Resolución de Dirección General

Lima, 12 de febrero de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 26315-2009, que contiene la solicitud presentada mediante Carta N° 045/2014-MA/SF de fecha 31 de marzo de 2014, por la empresa SAN FERNANDO S.A. con domicilios legales en Calle Juan de Arona N° 720, distrito de San Isidro y en Av. República de Panamá N° 4295, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, sobre Plan de Cierre; y, el Informe N° 0117-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-26315-09 que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-07-INRENA-OGATEIRN de fecha 21 de diciembre de 2007, se aprobó a la empresa SAN FERNANDO S.A. la Evaluación Ambiental Preliminar del "Centro de Distribución de Aves – Chorrillos" y la Categorización como Declaración de Impacto Ambiental;

Que, mediante Carta N° 045/2014-MA/SF recepcionada con fecha 31 de marzo de 2014, la empresa SAN FERNANDO S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Plan de Cierre del "Centro de Distribución de Aves - Chorrillos", ubicado en la Av. El Sol N 1395 – Urb. Parcelación La Campiña Mz.K-01-Lote 11, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 516-14-MINAGRI-DGAAA.26315-09, de fecha 10 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la empresa San Fernando S.A. la Observación Técnica N° 116-14-AG-DVM-DGAAA-DGAA-RBA-26315-09, respecto al Plan de Cierre del "Centro de Distribución de Aves - Chorrillos", presentado;

Que, mediante Carta N° 081/2014-MA/SF recepcionada con fecha 05 de agosto de 2014, la empresa SAN FERNANDO S.A. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones del Plan de Cierre del "Centro de Distribución de Aves - Chorrillos", para su respectiva evaluación;

Que, debemos precisar que el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM, señala que:





*"Las autoridades competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre.*

*Estas medidas deben incluirse en el plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda".*

Que, el "Centro de Distribución de Aves - Chorrillos", perteneciente a la empresa SAN FERNANDO S.A. cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Gerencial N° 144-07-INRENA-OGATEIRN de fecha 21 de diciembre de 2007, por lo que le es aplicable lo establecido en el artículo 55° del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que precisa:

*"En concordancia con el artículo 31° del Reglamento de la Ley del SEIA, la DGAAA requerirá a los titulares de los proyectos de inversión de competencia del Sector Agrario, la presentación de un plan al cierre o abandono de sus operaciones." (...)*

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0117-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-26315-09 concluye que se encuentra conforme y recomienda **APROBAR** el Plan de Cierre del "Centro de Distribución de Aves - Chorrillos", perteneciente a la empresa SAN FERNANDO S.A;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0117-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-26315-09;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Cierre del "Centro de Distribución de Aves - Chorrillos", ubicado en la Av. El Sol N 1395 – Urb. Parcelación La Campiña Mz.K-01-Lote 11, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, presentado por la empresa SAN FERNANDO S.A.







## Resolución de Dirección General

Lima, 12 de febrero de 2015

**Artículo 2°.-** La Empresa SAN FERNANDO S.A. en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Cierre del "Centro de Distribución de Aves - Chorrillos", así como las obligaciones contenidas en el numeral V del Informe N° 0117-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-26315-09, el mismo que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3.-** La Empresa SAN FERNANDO S.A. deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la culminación de los trabajos de cierre, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término del mismo.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a La empresa SAN FERNANDO S.A., conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios